



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA- INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
SOLICITANTE	YOLANDA STELLA VELEZ ZAPATA
PUPILO (A)	MARIA EDELMIRA DE JESÚS ZAPATA AVENDAÑO
Radicado	No. 050013110010 -2018-00917 -00
Providencia	INTERLOCUTORIO NRO. 185 de 2020
Decisión	TERMINA PROCESO POR MUERTE DE PUPILO (A) Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte

Se recibió el día 11 de septiembre correo electrónico, en el que la señora YOLANDA STELLA VELEZ ZAPATA, acredita el fallecimiento de su pupila MARÍA EDELMIRA DE JESÚS ZAPATA AVENDAÑO ocurrido el día 20 de abril de la presente anualidad, por lo que de conformidad con el art. 111. Literal a de la ley 1306 de 2009, se declara TERMINADA DEFINITIVAMENTE LA GUARDA POR MUERTE DEL PUPILO.

Se ordena informar lo pertinente a la Secretaría de Salud y a la oficina de Instrumentos públicos zona norte. Líbrense los oficios.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR MUERTE DE LA PUPILA.
2. OFICIAR a la Secretaría de Salud y a la oficina de Instrumentos Públicos zona Norte.

3. ORDENAR el Archivo Definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
J u e z

Dgs.

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. El Secretario (a) _____
--

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3870c0f565970a1bd2a843b0d2d1ede1660ae35acd6ddee9e53b529751d50**

Documento generado en 21/10/2020 10:21:22 a.m.